

Carlos Valean Garrido, como responsables en concepto de autores de la falta que se les imputa a la pena de tres días de arresto menor, a cada uno de ellos, y las costas del juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los condenados Agustín Beltrán Herrero y Carlos Valean Garrido, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 2 de julio de 1986.— La Secretaria.

*Notificación*

IV.822

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 156 del año 1984 por lesiones en agresión y daños seguido contra Zacarías Domínguez, M<sup>a</sup> Josefa Chocero y M<sup>a</sup> Antonia Gonzalo, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1986 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Zacarías Domínguez García, M<sup>a</sup> Josefa Chocero Muñoz y M<sup>a</sup> Antonia Gonzalo Gracia, como responsables en concepto de autores de la falta que se les imputa a la pena de multa a cada uno de ellos de 6.000 Pts., con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; y debo de condenar y condeno a Zacarías Domínguez García como responsable en concepto de autor de la falta de daños que le ha sido imputada la pena de multa de 8.000 Pts. con arresto de sustitutorio de cuatro días en caso de impago, y que indemnice a José Antonio González Deigado en la cantidad de 10.906 Pts.; imponiéndose las costas del juicio a los tres inculcados, por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a las condenadas M<sup>a</sup> Josefa Chocero y M<sup>a</sup> Antonia Gonzalo, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 2 de julio de 1986.— El Secretario.

*Notificación*

IV.823

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1482/84 por daños y lesiones seguido contra Manuel Rodríguez González, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1986 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Rodríguez González, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 10.000 Pts., con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago; costas y que indemnice a David Muro Rada de la cantidad de 16.965 Pts.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Rodríguez González, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 3 de julio de 1986.— El Secretario.

*Notificación*

IV.824

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1064 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Fernando Ruiz García, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1986 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Fernando Ruiz García de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Fernando Ruiz García cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 3 de julio de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.798

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 898 de 1985 obra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 23 de junio de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 898-85 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Miguel Angel Urraca, nacido en

Grañón, casado, pulidor y vecino de Logroño. Siendo denunciante Antonio Torres Sadaba, nacido en Alcanadre, hijo de Baldomero y Pilar, separado, pensionista y vecino de Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Miguel Angel Urraca. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a Antonio Torres Sadaba, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 30 de junio de 1986.

*Sentencia*

IV.815

Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 60/85, seguido a instancia de la Entidad Mercantil CORTEFIEL, S.A., representada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, contra Don Oscar Arturo Branada Branada, y Doña Amalia Hernández Uribe, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 30 de mayo de 1986. La Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos, ha visto las precedentes autos de Juicio de Cognición nº 60/85, seguido a instancia de CORTEFIEL, S.A. representada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, y defendida por el Abogado Don Jesús María Orio de Miguel, contra Don Oscar Arturo Branada Branada y Doña Amalia Hernández Uribe, mayores de edad, casados y vecinos de Logroño, quienes no han comparecido en autos, por lo que hubieron de ser declarados en rebeldía, siendo el objeto del juicio la reclamación de una suma de dinero. Y ... FALLO: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno a los demandados Don Oscar Arturo Branada Branada y Doña Amalia Hernández Uribe, a que paguen solidariamente a CORTEFIEL, S.A., la cantidad de ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesetas de principal, intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, y al pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a los demandados se publicarán edictos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, si en el término de quince días no solicita el actor sus notificaciones personales, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados Don Oscar Arturo Branada Branada y Doña Amalia Hernández Uribe, que se encuentran en paradero desconocido, extiendo la presente en Logroño, a 3 del mes de julio de 1986.— La Sra. Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO***Resolución*

IV.825

Don Félix González Losantos, Juez de Distrito de Arnedo, hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 12/83 por Pastoreo Abusivo, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO.— En Arnedo, a 4 de febrero de 1986.

Dada cuenta; y

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1º.— Que las presentes diligencias se instruyeron como Juicio de Faltas nº 12/83, sobre pastoreo abusivo contra D. José y D. Manuel Aguado Tejada faltando el primero de pagar parte de la multa que le fue impuesta.

2º.— Teniendo en cuenta que ha transcurrido cumplidamente el tiempo para la prescripción de la pena desde la sentencia firme condenatoria dictada el día 27 de mayo de 1983.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.— Que conforme al art. 115 del Código Penal, las penas leves prescriben al año de la sentencia firme.

Vistos los artículos de general y pertinente aplicación.

S.S.<sup>a</sup> por ante mi el Secretario,

DIJO: Se declara prescrita la pena objeto de éstas actuaciones, y una vez firme éste auto, tras su notificación a las partes y al Ministerio Fiscal, procedase a su archivo.

Así lo recuerda manda y firma S.S.<sup>a</sup> de lo que doy fe, yo el Secretario.

Y para que conste y sirva solo a los fines de notificar este escrito a D. José y D. Manuel Aguado Tejadase expide la presente en Arnedo, a 4 de julio de 1986.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA***Resolución*

IV.826

Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 29/86 se siguen autos de Juicio de Cognición a instancia de la Fundación de “Beneficencia y Hospital particular de Santo Domingo de la Calzada”,